



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 106-2014-MPH/CM**

**VISTO:**

En la Sesión Extraordinaria de fecha 20 de diciembre del 2014, el Dictamen N° 042-2014-MPH/SR-CEPAFPyP, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que Regula el Marco Legal y Disposiciones para la Determinación y Distribución de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2015 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, del mismo modo, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal, lo que constituyen sus ingresos propios;

Que, el literal a) del artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 154-2004-EF, establece que las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento y un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 158-2004-EF, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberán ajustarse a criterios de razonabilidad que consideren el costo efectivo de servicios, su mantenimiento, así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial, así como el grado de intensidad en su uso; que respecto a la distribución entre los contribuyentes de una Municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los de uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, asimismo, mediante Sentencia N° 0041-2004-AI/TC, 00053-2004-PI/TC, publicadas el 15 de marzo y el 17 de agosto de 2005, en el diario Oficial El Peruano, el Tribunal Constitucional se pronunció en proceso de constitucionalidad sobre diversos temas vinculados al ejercicio de la potestad tributaria municipal en la aprobación y determinación de arbitrios municipales, constituyendo jurisprudencia vinculante no solo respecto al fallo sino a la totalidad de su contenido;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

**"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"**

Que, asimismo, mediante Sentencia N° 0018-2005-AI/TC, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el Tribunal Constitucional estableció que los criterios vinculantes de constitucionalidad material desarrollados en el punto VIII, A, § 3 de la STC 0053-2005-PI/TC, si bien resultan bases presuntas mínimas, estas no deben entenderse rígidas en todos los casos, pues tampoco lo es la realidad social y económica de cada Municipio, precisando que es obligación de éstos, sustentar técnicamente, aquellas otras fórmulas que adaptándose mejor a su realidad, logren una mayor justicia en la imposición;

Que, en ese sentido, la Abog. Karim J. Rivas Quispe, Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, ha remitido el Oficio N° 01- 016-00000000537-2014/SAT-H, de fecha 12 de diciembre de 2014, que contiene el Proyecto de Ordenanza Municipal que Regula el Marco Legal y Disposiciones para la Determinación y Distribución de Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2015, marco legal que aprueba la estructura de costos, metodología de distribución sobre el cual se distribuirán los arbitrios municipales en el distrito de Ayacucho. Que, asimismo, la Oficina de Asesoría Legal del SAT Huamanga, mediante la Opinión Legal N° 04-18-0000000086-2014/SAT-H, de fecha 12 de diciembre de 2014, concluye que el citado Proyecto de Ordenanza Municipal reúne todas las condiciones técnicas y legales para su aprobación por el Concejo Provincial, y publicación posterior, actividad que debe efectuarse antes del 31 de diciembre del presente año;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto de las atribuciones y obligaciones de los regidores y con las facultades conferidas por el Art. 9° inciso 8 de la norma acotada y en mérito a las atribuciones conferidas por ley;

Puesto a discusión del pleno de concejo y oído a los señores regidores sus posiciones se pone a consideración del pleno, se aprueba por MAYORIA el Dictamen N° 042-2014-MPH/SR-CEPAFPyP, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que Regula el Marco Legal y Disposiciones para la Determinación y Distribución de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2015.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Dictamen N° 042-2014-MPH/SR-CEPAFPyP, sobre la Ordenanza Municipal que Regula el Marco Legal y Disposiciones para la Determinación y Distribución de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Servicio de Administración Tributaria de Huamanga-SAT-H, el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Servicio de Administración Tributaria de Huamanga-SAT-H y demás órganos estructurados de la Municipalidad, conforme a ley.

**DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
Abog. JOSÉ LUIS TOMATEO GALLARDO  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
ALCALDIA  
AMILGAR HUANCABURI TUEROS  
ALCALDE